



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número  
( # 0 2 2 5 8 )

10 SET. 2015

Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 260 de 2004 y los Decretos 790 y 1228 de 2005,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ley 790 de 2005 se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL.

Que el artículo 10 del Decreto 790 de 2005 señaló la conformación de la Comisión de Personal en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cual fue declarado inexecutable en sentencia C-895 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional, lo que conlleva a regular lo anterior, de conformidad con Ley 909 de 2004.

Que el numeral 1 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. Allí mismo precisa que se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Que mediante el Decreto 1228 de 2005, se reglamenta el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, señalando en su Artículo 1° que *“Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismo requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.”*

Que de acuerdo al Criterio Unificado “Comisiones de Personal” emitido en sesión del 10 de abril de 2014 por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se establece que de acuerdo con *“(…) las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, esto es:*

- Los de carrera
- Los de período
- Los de libre nombramiento y remoción
- Los de elección popular”

Que de acuerdo al mismo criterio, se dispone que cuando en una entidad, *“(…) a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de candidatos previsto en el Decreto 1228 de 2005, ni en la etapa inicial ni en la prórroga,*



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

(# 0 2 2 5 8 )

10 SET. 2015

Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

*impidiendo a la administración adelantar el proceso electoral, tal situación se enmarca en la imposibilidad para la entidad de conformar la Comisión de Personal, en los términos del artículo 20 ídem, siendo procedente en consecuencia, aplicar la excepción contenida en dicha norma en lo que respecta a la participación como aspirantes y electores de los servidores vinculados a la entidad a través de nombramiento provisional."*

Que el mismo criterio dispone "(...) En el caso en que en la convocatoria que se realice resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derecho de carrera, la elección sólo se realizará con éstos, excluyéndose a los provisionales inscritos; lo anterior habida cuenta que resultaría superada la situación que condujo a la Administración a dar aplicación a la excepción contenida en el artículo 20 del Decreto 1228 de 2005.". Así mismo, si resultan inscritos menos de cuatro (4) servidores de carrera, la elección de ser procedente, se realizará incluyendo a los servidores con nombramiento provisional."

Que las funciones de la Comisión de Personal se encuentran establecidas en el Artículo 11 del Decreto-Ley 790 de 2005 y el Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el Artículo 6 del Decreto 1228 de 2005, señala las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar para el día **quince (15) de octubre de 2015** a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**PARÁGRAFO 1:** Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Nacional, todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán elegir y ser elegidos, a excepción de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción quienes podrán elegir únicamente.

**PARÁGRAFO 2:** Para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, todos los servidores públicos adscritos en cada Regional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán elegir y ser elegidos, a excepción de los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción quienes podrán elegir únicamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en las diferentes Comisiones de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser titular o estar nombrado transitoriamente de forma provisional en un cargo Carrera Administrativa y
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

*Edup*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

# 0 2 2 5 8 )

10 SET. 2015



Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

**ARTÍCULO TERCERO:** La inscripción de los candidatos se hará ante el Director de Talento Humano o el Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto según corresponda, durante cinco (5) días hábiles, esto es del quince (15) al veintiuno (21) de septiembre de 2015, en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

**PARÁGRAFO:** Los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto que correspondan remitirán el último día hábil fijado para la inscripción, por medio físico o correo electrónico, al Director de Talento Humano y al Jefe de Grupo Carrera Administrativa, la relación de los candidatos inscritos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La solicitud de inscripción se hará por escrito dirigido al Director de Talento Humano, y contendrá la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del candidato
- b. Documento de identidad
- c. Manifestación expresa que reúne los requisitos que se señalan en el artículo segundo de la presente Resolución.
- d. Firma del candidato.

**PARÁGRAFO:** Si dentro del término fijado no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, afectando el número mínimo de candidatos para cada una de las Comisiones de Personal respectivas, el plazo se prorrogará por un término igual al señalado en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Director de Talento Humano, el veintidós (22) o el treinta (30) de septiembre de 2015, en el evento de existir prórroga, divulgará la lista de los candidatos inscritos para cada una de las Comisiones de Personal respectivas, que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Corresponde al Director de Talento Humano para el Nivel Central, y a los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto que les corresponda en sus sedes, organizar la mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho al voto de los servidores públicos de la Entidad. Estos funcionarios deberán designar dos jurados principales y dos suplentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos quienes serán notificados, el día hábil siguiente a su designación.

Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Cuando el número de funcionarios en un aeropuerto no permita la designación de los jurados, actuará como jurado el Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces.

Para los casos de los aeropuertos donde no hay Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto, pero existen servidores públicos con derecho al voto, estos votarán, únicamente dentro del horario de votación vía fax o correo electrónico dirigido al Director Aeronáutico Regional respectivo.

La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación.

*Echeverri*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número  
(# 0 2 2 5 8 ) 10 SET. 2015



Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

Los servidores públicos que sean designados como jurados de votación sufragarán en la mesa que le sea asignada para servir como jurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes
- f) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: El Director de Talento Humano y los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto publicarán durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, con cédula de ciudadanía y mesa de votación, en la que les corresponderá votar.

ARTÍCULO NOVENO: El Director de Talento Humano, los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto, organizarán las mesas de votación de acuerdo con el potencial electoral, las cuales se identificarán numéricamente en forma consecutiva para garantizar que todos los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, puedan ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO: El jefe inmediato de cada funcionario otorgará el permiso necesario para ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las votaciones se abrirán el día quince (15) de octubre de 2015 a las **8:30 a.m.** y su ubicación será:

En Bogotá:

- a) Dos (2) mesas de votación en el 1er piso entrada principal del Edificio Central de la Aerocivil;
- b) Una (1) mesa de votación en el pasillo principal del Centro de Estudios Aeronáuticos; y
- c) Una (1) mesa de votación en la entrada principal del Centro Nacional de Aeronavegación.

En las Direcciones Regionales y Aeropuertos:

- a) Hasta dos (2) mesas de votación en el área designada por Director Regional
- b) Una (1) mesa de votación en los Aeropuertos adscritos en el área designada por el Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto.

Las votaciones se cerrarán a las **4:30 p.m.** del mismo día quince (15) de octubre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El elector para el acto de votación, presentará en la mesa de jurados el original de su documento de identidad o carné institucional, el cual será confrontado con la lista de sufragantes de la respectiva mesa. El elector seleccionará en el tarjetón diseñado para el efecto, el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco si así lo considera y procederá a depositarlo en la urna dispuesta para tal efecto. Una vez depositado el jurado efectuará el registro correspondiente.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

# 0 2 2 5 8 ) 10 SET. 2015

Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

**PARÁGRAFO:** Si un servidor público no se encuentra registrado en el listado de votantes, los jurados deberán subsanar esta circunstancia con el fin de permitirle ejercer su derecho al voto, constatando su calidad de funcionario, previa coordinación con la Dirección de Talento Humano, efectuando la anotación respectiva en el Acta de Escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Posteriormente, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere al número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán todos los votos nuevamente en la urna sin leerlos y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los jurados procederán a realizar el escrutinio y registrar en el Acta de Escrutinio el número de votos sufragados a favor de cada candidato, así como los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Una vez terminado el escrutinio en cada mesa de votación, se leerá el resultado en voz alta y se diligenciará el Acta del Escrutinio en dos (2) ejemplares que serán firmados por los miembros de jurado y se procederá así:

Se introducirá en un sobre:

- 1) El Acta de Escrutinio,
- 2) Los votos escrutados, agrupados por candidato, en blanco y nulos.
- 3) El listado de sufragantes y
- 4) Los demás documentos utilizados en la votación,

Una vez introducidos estos documentos se procederá a sellar el sobre y certificar el contenido con la firma de cada uno de los miembros del jurado.

Dicho sobre sellado, deberá ser remitido de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando la votación se realice en las Direcciones Regionales y Aeropuertos adscritos, los jurados de votación en cada mesa harán entrega del sobre sellado al Director Aeronáutico Regional o al Gerente Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto, según corresponda, quien será el responsable de enviar en físico este sobre a la Dirección de Talento Humano para el Escrutinio General a más tardar a las 11:30 a.m. del día siguiente de la votación y deberá remitir la respectiva constancia de envío, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

En el segundo sobre, se introducirá el otro ejemplar del Acta de Escrutinio que será entregado al Jefe de la Oficina de Control Interno o su Delegado para el caso de Nivel Central y en las Direcciones Regionales Aeronáuticas y sus Aeropuertos adscritos, será entregado al correspondiente Director Aeronáutico Regional, Gerente Aeroportuario o Administrador de Aeropuerto de la Entidad, según sea el caso para su custodia.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

(# 0 2 2 5 8 ) 10 SET. 2015

Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

**PARÁGRAFO 2:** El Director Aeronáutico Regional o el Gerente Aeroportuario o el Administrador del Aeropuerto, será el responsable de enviar por correo electrónico a la Dirección de Talento Humano una copia del Acta de Escrutinio para la consolidación de los resultados parciales (pre conteo), a más tardar a las 9:30 a.m. del día siguiente de la votación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Establecer la Comisión Escrutadora conformada por el Director de Talento Humano y los jurados de votación de Bogotá, como Secretario de la Comisión Escrutadora, actuará el Jefe del Grupo de Carrera Administrativa.

Son funciones de la Comisión Escrutadora:

- a) Realizar el conteo con base en los resultados recibidos en sobre sellado, para lo cual los integrantes de la Comisión Escrutadora abrirán y verificarán su contenido, el cual debe estar de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de la presente Resolución y procederán con las actas de escrutinio, a realizar el correspondiente cotejo de resultados.
- b) Resolver las reclamaciones presentadas por los candidatos, cuando en las actas de los jurados se presenten tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación; recontando de nuevo los votos.
- c) Declarar la elección de los Representantes de los empleados en las Comisiones de Personal correspondientes, así como de los respectivos Suplentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Escrutinio General se llevará a cabo públicamente por la Comisión Escrutadora el veinte (20) de octubre de 2015, en la Dirección de Talento Humano, a partir de las 2:30 p.m.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los candidatos o sus delegados (para el caso de los candidatos a la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas), en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán presentar reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o verbales a la Comisión Escrutadora para el recuento de votos, cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados electorales u otra situación que lo amerite. La Comisión Escrutadora, podrá recontar los votos cuando exista duda en los cómputos hechos por los jurados.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos como Representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y sus suplentes en estricto orden de resultados. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte.

Para el desempate se procederá a introducir en un sobre los nombres de los candidatos empatados y se escogerá al azar la papeleta con el nombre del candidato ganador, procedimiento que será llevado a cabo por un servidor escogido por los candidatos empatados, de lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las

*ECA*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( # 0 2 2 5 8 )

10 SET. 2015

Continuación "Por medio de la cual se reitera la convocatoria a elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

Direcciones Regionales Aeronáuticas serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**PARÁGRAFO:** Las faltas absolutas o temporales de los representantes de los empleados, serán llenadas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes a la Comisión de Personal Nacional y la Comisión de Personal Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aeronáuticas, no se ajuste a la Ley, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Comisión de Personal respectiva para su funcionamiento, se sujetará a las disposiciones previstas en el Decreto-Ley 790 de 2005, la Ley 909 de 2004, y los Decretos 1228 y 2900 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Fijar copia de la presente Resolución a partir del catorce (14) de septiembre de 2015, en los siguientes lugares:

- a) Puerta de entrada del Edificio Central de la Aerocivil.
- b) Puerta de entrada del CEA
- c) Puerta de entrada del CNA
- d) En los diferentes Aeropuertos del país en lugar visible para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- e) Correo electrónico de la Entidad y página Web e Intranet de la Aerocivil

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 SET. 2015

Dada en Bogotá D.C., a los:

**GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**  
Director General

Proyectó: Diana Melo Cruz - Profesional Aeronáutico  
Revisó: Jaime Sanchez Toscano - Jefe Grupo Carrera Administrativa  
Edna Patricia Ortega Cordero - Asesora de la Dirección de Talento Humano  
Aprobó: Jaime Portela Rivera - Director Talento Humano (E)